



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 069 DE 2024

“Por medio del cual se modifica el reglamento interno del Comité de Conciliación del Municipio de Caldas, Antioquia”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 446 de 1998 y el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 prevé que *“Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad”*.

Que el Decreto 1069 de 2015, a partir del artículo 2.2.4.3.1.2.1., regula lo atinente a los Comités de Conciliación de las entidades públicas, señalando la norma en comento que *“Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (...) Parágrafo. Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar comités de conciliación. De hacerlo se registrarán por lo dispuesto en el presente capítulo”*.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del propio Decreto 1069 de 2015, numeral 10, es función del Comité de Conciliación *“Dictar su propio reglamento”*.

Que en la actualidad el Comité de Conciliación del Municipio de Caldas, Antioquia se encuentra conformado y reglamentado por el Decreto 174 del veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Que en sesión del Comité de Conciliación del pasado veinticuatro (24) de enero de 2024, la Secretaria Técnica del Comité propuso la modificación del reglamento en mención, específicamente, en lo atinente a sus integrantes, en razón de que resulta más pertinente y viable la presencia del Secretario de Seguridad y Convivencia en lugar del Secretario de Planeación, por tanto, luego de debatir, se resuelve que, en lugar de simplemente suprimir un integrante, el mismo sería reemplazado en aras de conservar un número impar de integrantes.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 069 DE 2024

Que, en orden a lo anterior y considerando además la naturaleza de muchos de los asuntos que son analizados por dicha instancia, se hace necesario retirar de los integrantes al Secretario (a) de Planeación e incluir como integrante del Comité de Conciliación del Municipio de Caldas al Secretario (a) de Seguridad y Convivencia del municipio de Caldas.

Que la presente modificación fue aprobada por unanimidad en la referida sesión del Comité de Conciliación según consta en Acta No.001 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 3 del Decreto 174 del 26 de octubre de 2020, "por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Municipio de Caldas, Antioquia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. El Comité de Conciliación del Municipio de Caldas estará conformado por los siguientes funcionarios que contarán con derecho a voz y voto:

1. Alcalde o su delegado.
2. Secretario (a) de Hacienda
3. Secretario (a) de Seguridad y Convivencia
4. Secretario (a) de Infraestructura Física
5. Secretario (a) General

PARÁGRAFO 1: Salvo el Alcalde, los demás integrantes del Comité de Conciliación no podrán delegar su participación en el mismo.

PARÁGRAFO 2: Concurrirán con derecho a voz, pero sin voto, los secretarios de despacho de las dependencias impactadas con cada caso concreto, los apoderados que representen los intereses del municipio en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el secretario técnico, cuando quien sea designado para dicha tarea no sea integrante del Comité, igualmente podrán asistir los servidores y las personas que el Comité estime necesario invitar".

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 3 del Decreto 174 del veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), el cual conserva vigencia en los aspectos no modificados.



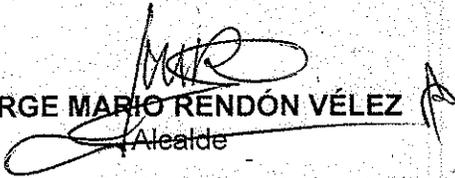
Alcaldía de
Caldas

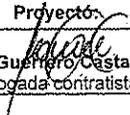
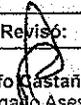
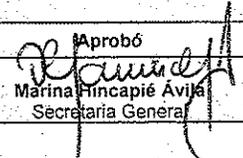
DECRETO NÚMERO 069 DE 2024

ARTÍCULO 3. Comuníquese el presente Decreto a los integrantes designados para conformar el Comité de Conciliación y publíquese en el portal web de la Alcaldía de Caldas, Antioquia www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:  Laura Guerrero Castañeda Abogada contratista	Revisó:  Adolfo Castañeda Abogado Asesor	Aprobó:  Marina Hincapié Avila Secretaría General
---	--	---

